



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2019-SIS-FISSAL/J

Lima, 17 de setiembre de 2019

VISTOS: la Nota Informativa N° 084-2019-SIS-FISSAL/OPP, del 17 de setiembre de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 120-2019-SIS-FISSAL/OAJ, del 17 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención en Tratamiento de Personas que Paden Enfermedades o Huérfanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se busca fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud que incluye a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud – IAFAS públicas: Seguro Integral de Salud – SIS y Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;



D. VENEGAS



N. SUÁREZ



J. VEJA



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que mediante numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo se faculta al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para que financie las atenciones de enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, se aprueban disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, señalando en su artículo 4 que la Gestión Integral de Riesgos *“consiste en el proceso aplicado en toda la IAFAS por el Directorio o máxima autoridad ejecutiva, la Gerencia o equivalente y el personal en la definición de su estrategia, diseñado para identificar potenciales eventos que pueden ocasionar pérdida financiera, así como gestionarlos de acuerdo a su apetito por el riesgo promoviendo una seguridad razonable en el logro de sus objetivos”* *“(…) Las IAFAS deben efectuar una gestión integral de riesgos adecuada a su tamaño y a la complejidad de sus operaciones y servicios”*;

Que, en ese sentido en el artículo 14 del acotado Reglamento señala que el Comité de Riesgos deberá estar conformado por al menos un miembro del Directorio o máxima autoridad ejecutiva, y se organizará como un comité integral, que deberán abarcar las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que esté expuesta la IAFAS. Señala, además, que el Directorio o máxima autoridad ejecutiva podrá crear los comités de riesgos especializados, que considere necesarios, en razón del tamaño y complejidad de las operaciones y servicios de la IAFAS;

Que, a través de la Nota Informativa N° 084-2019-SIS-FISSAL/OPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, como unidad responsable de la Implementación del Sistema de Gestión Integral, señala que: *“(…) en el artículo 14 de la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, señala que se debe conformar un Comité de Riesgos”*. Agrega además que *“(…) Dicho comité será un órgano funcional de asesoramiento y consulta en la gestión y evaluación de riesgos y las oportunidades asociadas a la IAFAS FISSAL, implementando las acciones correctivas, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos del FISSAL”*. Se propone además a los miembros que conformarán dicho Comité Integral de Gestión de Riesgos;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, mediante Informe N° 120-2019-SIS-FISSAL/OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala "(...) siendo la IAFAS FISSAL una IAFAS independiente, con registro activo en el RIAFAS, está obligado a cumplir con los lineamientos de la Gestión Integral de Riesgos establecidos en la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, y este cumplimiento se debe efectuar de manera independiente a la gestión de riesgos que ejecute el Pliego SIS. (...) 3.7 Dentro del marco de la gestión integral de riesgos, el riesgo operacional es uno de los riesgos más importantes a gestionar por parte de la IAFAS. Este riesgo se regula a través del Reglamento para la gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD (...);

Que, asimismo, concluye el precitado Informe señalando que "4.1 No hay impedimento legal para la conformación de un Comité Integral de Gestión de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud; 4.2 En atención al tamaño de la IAFAS FISSAL y a la complejidad de las operaciones y servicios que ofrece, el Comité Integral de Gestión de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, puede asumir las funciones que se otorgan al Comité de Gestión de Riesgo Operacional, señaladas en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD";

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Integral de Gestión de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, que aprueba el



D. VENEGAS



N. SUAREZ



JEFE (e)
J. Veia



MINISTERIO DE SALUD



Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud. Este Comité quedará conformado a partir de la fecha, de la siguiente manera:

ROL	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Jefe/a del FISSAL	Representante que este designe
Secretario Técnico	Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Representante que este designe
Miembro	Jefe/a de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo	Representante que este designe
Miembro	Jefe/a de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo	Representante que este designe
Miembro	Jefe/a de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo	Representante que este designe
Miembro	Jefe/a de la Oficina de Administración	Representante que este designe
Miembro	Jefe/a de la Oficina de Tecnología de Información	Representante que este designe
Miembro	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Representante que este designe

Artículo 2.- Disponer que el Comité Integral de Gestión de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, desarrolle las funciones del Comité de Gestión de Riesgo Operacional, señaladas en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud